

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LII.

PACHUCA, 16 DE NOVIEMBRE DE 1919.

NUM. 43.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 10, 18, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

**DIRECCION:**

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de enteró hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección de Rentas      Tesorería General

*CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de octubre de 1919.*

**INGRESOS**

Existencia del mes anterior.....\$	90,976 10
<b>REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS</b>	
Administración de Rentas de Acatlán.....	17 86
Administración de Rentas de Apam.....	3,152 88
Administración de Rentas de Atotonilco.....	32 77
Administración de Rentas de Huichapán.....	2,901 20
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	4 49
Administración de Rentas de Metztitlán.....	56 84
Administración de Rentas de Pachuca.....	120,488 28
Administración de Rentas de Tula.....	8,935 48
Administración de Rentas de Tulancingo.....	5,228 73
Administración de Rentas de Zimapan.....	23 55
<b>RECAUDADO POR LA TESORERIA</b>	
Adelantos de Municipios por cuenta de libros.....	35 56
Depositos diversos.....	100 00
Deudores y Acreedores Diversos.....	568 00
Recepciones extraordinarias.....	55 75
Pensiones de A. Municipales.....	160 00
Producto de impresiones.....	8 55
Producto del Registro Civil.....	870 00
Integros.....	2 51
<b>Total</b>	<b>\$ 233,622 39</b>

**EGRESOS**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
Dietas de Diputados.....	\$ 5,788 50	
Secretaría del Congreso.—Sueldos y gastos.....	2,401 21	8,189 71
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
Ejecutivo y Secretaría Particular	1,475 59	
Secretaría General del Gobierno	6,977 05	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	748 65	
Sección de Fomento y sus dependencias.....	6,205 85	
Consejo Superior de Salubridad y sus dependencias.....	3,035 38	
Consejo Superior de Instrucción y sus dependencias.....	4,578 43	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	2,561 31	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	17,498 48	
Dirección de Catastro y sus dependencias.....	3,251 67	
Dirección de Obras Públicas y sus dependencias.....	1,158 05	
Fuerzas de Seguridad.....	21,095 98	
Banda del Estado.....	3,891 30	
Hospital Civil.....	5,229 14	
Imprenta del Gobierno.....	969 98	
Pensionistas del Estado.....	664 65	79,336 46
<b>DIVERSOS</b>		
Depositos diversos.....	125 00	
Deudores y Acreedores Diversos.....	818 40	
Pensiones de A. Municipales.....	149 99	1,093 39
<b>GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO</b>		
Beneficencia pública.....	167 70	
Suplementos a Administraciones de Rentas, "Jacala".....	500 00	
Festividades Nacionales.....	61 85	
Impresiones oficiales y libros para las oficinas.....	194 89	
Muebles y útiles.....	1,250 52	
Mejoras materiales.....	17,545 98	
Amortización de la deuda.....	58 76	
Correspondencia Oficial.....	200 00	
Servicio telefónico y alumbrado eléctrico.....	480 12	
Sueldos accidentales.....	1,535 83	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	828 51	
Gastos imprevistos.....	823 61	
Gastos de Escritorio.....	229 00	
Rentas de Locales.....	450 00	24,926 27

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior .....	5 983 73	
Juzgados de 1ª Instancia.....	3 147 97	
Cárcel del Estado.....	659 51	
Gastos Diversos de Justicia .....	2 727 49	12 518 70
Existencia para 1º de noviembre de 1919.....		108,157 86
Igual.....	\$	233,622 39

Pachuca, a 31 de octubre de 1919.—El Tesorero General, *Abelardo Bargas*.—Vº Bº, El Director de Rentas, *Antonio Figueroa*.—Conforme, El Jefe de la Sección de Contaduría, *Miguel Montiel*.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente "DECRETO NUM. 1073"

El XXV Congreso Constitucional, decreta:

Art. 1º Se deroga el Decreto que creó el Consejo de Salubridad del Estado.

Art. 2º Para substituir a esa Institución, se establece un Departamento dependiente directamente del Poder Ejecutivo y que se denomina "Dirección de Salubridad Pública del Estado."

Art. 3º El personal de ese Departamento quedará integrado de la manera siguiente:

Un Médico Director con un sueldo de.....	\$	10.00	diarios.
Un Químico con un sueldo de...	7.00	"	
Un Ayudante del Químico con un sueldo de.....	3.00	"	
Un Médico Veterinario con un sueldo de.....	6.00	"	
Un escribiente de primera con un sueldo de.....	3.00	"	
Dos Inspectores Sanitarios con un sueldo de.....	2.50	"	cada uno.
Diez Agentes Sanitarios con sueldo de.....	2.00	"	"
Gastos del Departamento al año.	3,000.00		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Los emolumentos que al personal del nuevo Departamento corresponden se pagarán con cargo a la partida "Para sueldos accidentales" del Presupuesto en vigor, por lo que hace al resto del presente año; pudiendo el Ejecutivo desde luego acordar y expedir los nombramientos del caso.

SEGUNDO. Se faculta al Ejecutivo para expedir el Reglamento con que habrá de funcionar la Dirección de Salubridad Pública del Estado.

TERCERO. Este Decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Pachuca, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Lic. Manuel María Lascano*, Diputado Vicepresidente.—*Lauro González*, Diputado Secretario.—*José M. Campos*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Nicolas Flores*.—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que para reglamentar implícitamente le concede la fracción XIX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LOS EXAMENES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS QUE CONCURREN A LAS ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES DEL ESTADO.

Art. 1º Los exámenes de las Escuelas Oficiales del Estado serán públicos, y versarán sobre las materias que correspondan al año y clase de la escuela de que se trate, conforme al Programa Oficial respectivo.

Art. 2º Dichos exámenes comenzarán en el presente año, el 17 de noviembre próximo, en las Escuelas de Cabecera de Distrito y Municipio; y el 24 del mismo, en las de los pueblos, Barrios y otras congregaciones; excepto en la Capital del Estado, que tendrán lugar durante las semanas comprendidas entre el 17, 24 y 1º de diciembre, según el caso.

Art. 3º La Dirección General de Educación Pública y los Presidentes Municipales respectivamente, harán saber al público las fechas de dichos actos, para que asistan a ellos las personas que lo deseen.

Art. 4º Se nombrarán los Jurados suficientes para que dichos actos se verifiquen en las fechas a que se refiere el artículo 2º y constarán de cuatro miembros, siendo dos extraños al establecimiento; de los cuales figurará uno como Presidente y otro como Primer Vocal, para que el Director de la Escuela sea el Segundo Vocal y el encargado de grupo o grupos, haga las veces de Sindical Secretario.

Art. 5º Para las Escuelas de la Capital del Estado, los miembros de los Jurados serán nombrados por el Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Educación Pública; y para los de los Distritos y Municipios, por los Presidentes Municipales, de acuerdo con las Juntas de Vigilancia, que también podrán presenciar los exámenes, para darse cuenta de éstos; ya sea concurrendo todos sus miembros, o distribuyéndose la vigilancia a razón de uno o más de ellos por cada escuela.

Art. 6º Si las circunstancias lo exigen, los Presidentes Municipales, podrán ser los Presidentes de los Jurados de examen, y cuando en una Cabecera de Distrito o Municipio, haya dos o más escuelas, se nombrarán como se indica en el artículo 4º, los Jurados convenientes, teniendo en cuenta que las personas que presidan dichos actos, así como los otros miembros necesarios, sean honorables por su rectitud e ilustración.

Art. 7º En los exámenes de las Escuelas Nocturnas de niños o adultos, de correccionales o reos, se tendrán en cuenta todas las disposiciones del artículo 4º y la parte final del número 6.

Art. 8º Los exámenes de las Escuelas Particulares, se verificarán en las fechas que señalen las personas de quienes dependan; pero ocho días antes darán aviso a la Dirección de Educación Pública o a los ciudadanos Presidentes Municipales, para que nombren personas que concurren a ellos, e informen acerca de los resultados, y de si se cumple o no con las prescripciones de la Ley impartiendo la Enseñanza Laica, conforme a un Programa adecuado.

Art. 9º El Ejecutivo del Estado, puede, cuando lo juzgue conveniente, expedir todos o algunos de los nombramientos de Jurados, de que hablan las disposiciones respectivas.

Art. 10. Las horas de examen serán de 9 a 12 a. m. y de 3 a 5 p. m. en las Escuelas Diurnas y de 7 a 9 p. m. en las Nocturnas.

Art. 11. Todos los exámenes comenzarán por el canto coral y la gimnasia, en las Escuelas Diurnas; así también en las Nocturnas si se hubiere seguido de práctica; y la calificación de esas asignaturas se dará para la clase o grupo en general.

Art. 12. Las calificaciones por buena conducta, aplicación y aprovechamiento, se darán teniendo en cuenta el informe del Director, en vista del libro de asistencia.

Art. 13. El Jurado, previo el acuerdo correspondiente, podrá permitir los descansos más indispensables, entre el examen de una o más materias.

Art. 14. Ningún alumno podrá presentar examen, de alguna o algunas de las materias en que haya sido aprobado en un año, o años anteriores.

Art. 15. Los alumnos que por su poca asistencia u otras causas, no hayan adquirido los conocimientos que marca el Programa respectivo, no serán examinados, y este acuerdo lo tomará el Jurado, oyendo los informes del Director.

Art. 16. Los alumnos reprobados en Aritmética y Lengua Nacional, repetirán el curso; y lo mismo sucederá si son aprobados en dichas asignaturas y reprobados en las demás.

Art. 17. En los reconocimientos de Caligrafía, Dibujo y Trabajos Manuales, cuidará el Jurado de que los alumnos ejecuten parte de ellos en su presencia.

Art. 18. Los sustentantes serán interrogados colectiva o individualmente según el caso, a juicio del Jurado; y para ello se destinarán cuarenta minutos como minimum y una hora como maximum; pero cuando los grupos sean numerosos, se ampliará este tiempo o se dividirán en secciones.

Art. 19. Los exámenes darán principio por el año o curso que determine el Presidente del Jurado, teniendo en cuenta el informe del Director, si fuere justificado.

Art. 20. Antes de proceder al examen, el Director pondrá en manos del Jurado, el acta, programa e informe del Jurado que practicó los reconocimientos el año anterior, los registros de asistencia e inscripción, el programa general de estudios y los tres cuadros en que se asentaron las calificaciones del presente año, así como todos los documentos escolares que estime conveniente; y el encargado de cada grupo o grupos presentará también, un duplicado, una lista de temas que contengan todos los puntos, que conforme a las materias de enseñanza, del programa del grupo o grupos a su cargo, haya estado obligado a tocar durante el año escolar.

Art. 21. El interrogatorio de cada una de las materias, se hará por el Profesor del grupo, y en casos muy excepcionales por otro miembro del repetido Jurado, que no sea el Presidente, quien solo podrá indicar al alumno que debe responder o el punto que desee oír, pero limitado al programa respectivo.

Art. 22. Si por falta del Presidente del Jurado no se puede dar principio a los exámenes, hará sus veces el Jefe Vocal, quien dará aviso a la Dirección o al Presidente Municipal, para que se designe otra persona, con el objeto de que no dejen de ser cuatro los miembros que autoricen los repetidos actos, pero si el Presidente no fuere ausente, éste dará también el aviso respectivo, para que se nombre por quien corresponda, al sustituto del miembro que faltare.

Art. 23. Cada miembro del Jurado, con excepción del Presidente, dará su calificación; pero antes de ello, se tendrán en cuenta los informes del Director o encargado de cada grupo; en cuyo caso el C. Presidente, cuidará, como relativo, que se obre con absoluta justicia, y una vez asentadas dichas calificaciones, no podrán modificarse.

Art. 24. Las calificaciones que se otorgan, se representarán con los números siguientes:

- 0 ..... Reprobado.
- 1 ..... Poco adelanto.
- 2 ..... Bien.
- 3 ..... Muy bien.
- 4 ..... Perfectamente bien.

Art. 25. Terminado el examen de un año o sección, y al resultado del interrogatorio, la documentación, las calificaciones del año anterior, y oyendo los informes del Director de la Escuela, el Jurado resolverá el promedio que resulte de las calificaciones, y no cada alumno al año inmediato superior, cuyo

juicio, además de la cifra del promedio, se expresará con las palabras Si o No, en la casilla correspondiente.

Art. 26. Para obtener el promedio, se sumarán en cada materia las calificaciones de los vocales y el secretario, la suma se dividirá entre tres, y el cociente indicará el número de puntos de cada asignatura. El total de puntos obtenidos en todas las materias examinadas, será la base para que el alumno repita o no el curso.

Art. 27. El número de puntos o las cifras que se necesitan para que los alumnos sean aprobados, son los siguientes:

En 1er. año.....	27
.. 2º, 3º y 4º años.....	30
.. 5º y 6º años.....	33

Art. 28. Los tres cuadros en que se asentarán las calificaciones de los exámenes, deberán quedar firmados precisamente al terminar dichos actos, destinándose uno para el archivo de la Escuela, otro para el de la Presidencia Municipal y otro que dicha autoridad remitirá a la Secretaría General, a más tardar ocho días después de terminados dichos exámenes en el Municipio.

Art. 29. Toda acta de exámenes en que se notaren omisiones de importancia, o alteración en las calificaciones, motivarán un castigo que se impondrá al Secretario del Jurado, por el Ejecutivo del Estado.

Art. 30. Al terminar los exámenes de cada Escuela, el Presidente del Jurado respectivo, rendirá un informe en que hará constar las irregularidades que haya notado en la documentación escolar, las condiciones del local, mobiliario y material relativo, el juicio que se hubiere formado tanto él como el Jurado respectivo, del adelanto de los alumnos, y el concepto que le merezcan el Director y Ayudantes en sus respectivos grupos, debiendo quedar un ejemplar de dicho informe, adherido a cada uno de los cuadros de calificaciones, para que tomen nota las autoridades a quienes compete.

Art. 31. El Jurado respectivo, de acuerdo con el Director y atendiendo a los documentos de exámenes, podrá designar a los alumnos de cada grupo, que sean acreedores, los premios y recompensas, que la autoridad Municipal puede otorgar conforme a sus elementos; quedando a su juicio la forma, organización y solemnidad, que se dará a los actos en que se haga la distribución correspondiente.

Art. 32. En cada grupo se podrá otorgar un 1º y 2º premio y una mención honorífica, pero siempre que se llenen las siguientes condiciones: para el primer premio es preciso que el alumno obtenga en todas sus materias la calificación de cuatro; para el segundo, que en la mayor parte de ellas tenga cuatro y tres en las restantes; y para la mención honorífica, que en todas las materias tenga la calificación de tres.

Art. 33. Si hubiere dos o más alumnos que se hicieron acreedores al mismo premio, cualquiera que éste sea, se sorteará entre ellos, y se concederá una mención a los que no sean favorecidos por la suerte.

Art. 34. Para estimular a los alumnos, se les darán a conocer al terminar los reconocimientos de cada grupo las mejores calificaciones; y si es posible, en presencia de todos los alumnos que concurran a la escuela.

Art. 35. Los ciudadanos Presidentes Municipales al rendir a la Secretaría General los documentos de exámenes, enviarán un informe general de dichos actos, indicando el número de alumnos inscriptos en todas las Escuelas de su Municipio, el de los examinados, aprobados, reprobados, de los que terminaron su instrucción correspondiente; exponiendo además, qué alumnos se hicieron acreedores a los premios y recompensas de que se hace mérito en el artículo 31 y el concepto de aptitud, dedicación y moralidad del personal docente, así como del establecimiento de los locales, y mejoras que sea indispensable llevar a cabo en ellos.

Art. 36. Los referidos Presidentes Municipales, darán oportuno aviso a la Dirección de Educación, de la regularidad con que se dé principio a los exámenes, y del último día en que se verifiquen éstos, para que dicha Oficina informe a la Superioridad.

Art. 37. Las dudas que ocurrieren en la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Dirección General de Educación Pública, siempre que no sea necesario consultar al Ejecutivo del Estado, y que los Presidentes Municipales no las hubieren podido resolver. Sin embargo, cuando la resolución sea apremiante, la dictarán los Presidentes del Jurado, haciendo constar en el informe general, el fundamento de sus determinaciones.

Art. 38. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por los ciudadanos Presidentes o por la Dirección General de Educación Pública.

Art. 39. La reapertura de los establecimientos se verificará el 15 de enero del año entrante.

**TRANSITORIO.**

Este Reglamento comenzará a surtir sus efectos desde el diecisiete del mes en curso.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a primero de noviembre de 1919.—*Nicolás Flores.*—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

**NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

**"DECRETO NUMERO 1074**

El XXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

**UNICO.**—Por no haber cumplido el concesionario señor don Ricardo Honey las obligaciones que le impuso la concesión Federal de catorce de diciembre de mil novecientos cinco, ha caducado el convenio-concesión celebrado entre el mismo señor Honey y el Secretario General del Gobierno del Estado en aquella época, licenciado don Francisco Hernández, en veintitrés de diciembre de mil novecientos cinco, y que fué aprobado por Decreto número 854 de doce de noviembre de mil novecientos seis; cesando como consecuencia de esta caducidad todas y cada una de las obligaciones que el Gobierno del Estado de Hidalgo contrajo en virtud de ese convenio.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso Constitucional, en Pachuca, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Diputado Presidente, Gabriel Sánchez.*—*Diputado Secretario, Luuro González.*—*Diputado Secretario, José M. Campos*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Nicolás Flores.*—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Contaduría.—Circular número 1859.

En vista de no haberse recibido hasta la fecha los documentos constitutivos de la Cuenta General de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal de ese Municipio, correspondiente al año próximo pasado, y que por conducto de usted se le ha pedido por medio de Circular número 26 del

28 de julio último y otras disposiciones; el ciudadano Gobernador hoy se ha servido acordar se prevenga a usted, para que lo haga del conocimiento del Tesorero de ese lugar, que si no cumple con lo que se le tiene prevenido de enviar los expresados documentos, se le suspenderá la remisión de adicionales municipales.

Sírvase usted acusar de la presente el recibo de estilo. **CONSTITUCIÓN Y REFORMAS.** Pachuca, octubre 22 de 1919. —El Subsecretario, Encargado del Despacho, *Lic. Eduardo Suárez*—Al ciudadano Presidente Municipal...

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 109.

Pachuca, noviembre 8 de 1919.

Al C. ....

El ciudadano Ignacio Galindo, Presidente de la Junta de Auxilios para los damnificados del Estado de Chiapas, ha dirigido al ciudadano Gobernador una invitación concebida en los siguientes términos:

"En ocasión de los fenómenos sísmicos que sacudieron el suelo del Salvador, C. A. en abril último, esa H. Entidad Federativa tuvo la deferencia de simpatizar con nuestro propósito de hacer una demostración de solidaridad de raza auxiliando pecuniariamente a los damnificados de dicho país. Ahora se trata de remediar una calamidad Nacional como es la que pesa sobre los habitantes de la región de Tonalá, Chiapas, con motivo de la inundación que originó muchas desgracias personales y destruyó no pocos hogares. Los Telegrafistas Mexicanos constituidos nuevamente en junta especial de auxilios, acudimos a usted invocando sus sentimientos generosos, encareciéndole su valiosa cooperación para socorrer a nuestros compatriotas los damnificados de Chiapas. Suplicamos a usted además, transmita esta iniciativa, concediéndole todo su apoyo a los funcionarios y autoridades del Estado que acertadamente gobiernan a fin de que a la suscripción abierta con tan filantrópicos fines alcance el mayor éxito posible. Los donativos se reciben en cualesquiera de las Oficinas Telegráficas Nacionales hasta el 30 de noviembre próximo y oportunamente se publicará la lista de los donantes."

Y por acuerdo del ciudadano Gobernador lo transcribo a usted para su conocimiento y a efecto de que, en la órbita de sus atribuciones, se sirva invitar a los empleados que estén bajo su dependencia a que cooperen con su obolo y preste su apoyo a las personas que inicien trabajos encaminados a tan glorioso fin, procurando que se reúna la mayor cantidad de fondos con que auxiliar a las víctimas de la inundación.

Constitución y Reformas.—El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Eduardo Suárez*.

**PODER JUDICIAL**

*NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales, habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de octubre último con expresión del despacho de los señores Fiscales y Defensores.*

**MOVIMIENTO DE LA SALA**

Existencia anterior. En trámite en la Sala. ....  
" " " poder de los Magistrados de la 2ª Sala. ....

Existencia anterior en poder de los Magistrados substitutos.....	4
" " " " del Fiscal Segundo...	81
" " " " Fiscal substituto..	2
" " " " Defensor de Oficio	00
" " " " de Defensores particulares.....	8
Suma.....	129
Entradas en el mes de octubre.....	157
Total.....	280

Despachadas en el mes de octubre.....	212
Quedan para noviembre, En trámite en la Sala.....	43
" " " " poder de los señores Magistrados de la Sala..	3
" " " " En poder de los señores Magistrados substitutos..	5
" " " " poder del Fiscal 2º.....	13
" " " " " " substituto..	3
" " " " " " Defensor de Oficio...	00
" " " " " " de Defensores particulares....	1
Total.....	68

**FISCAL 2º**

Existencia anterior.....	81
Entradas en el mes de octubre.....	96
Despachadas.....	164
Pendientes.....	13

**FISCAL SUBSTITUTO**

Existencia anterior.....	2
Entradas en el mes de octubre.....	1
Despachadas en octubre.....	0
Pendientes.....	3

**DEFENSOR DE OFICIO**

Existencia anterior.....	0
Entradas en el mes de octubre.....	10
Despachadas en octubre.....	10
Pendientes.....	0

**DEFENSORES PARTICULARES**

Existencia anterior.....	3
Entradas en el mes de octubre.....	2
Despachadas en octubre.....	4
Pendientes.....	1

**EXPEDIENTES CIVILES**

Existencia anterior.....	84
Entradas en el mes de octubre.....	5
Despachadas en octubre.....	0
Pendientes.....	89

**Sección de Gobernación**

**SERAN MULTADOS.**—Con motivo de que los Munes de Metztlán no celebran sesiones para tratar asuntos públicos que son del resorte de la H. Asamblea, se les impondrá multa de diez pesos por cada falta de asistencia que en lo sucesivo tengan. Para ello ha sido autorizada la Presidencia Municipal

**AUTORIZACION.**—Han sido autorizados por el Gobierno los ciudadanos Anastasio Yáñez, Adolfo Cordero y Cesario Zamora para que pasen a los Distritos de Huichapan y Tula, con objeto de comprar ganado que traerán a esta Capital.

**NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIA.**—El ciudadano Enrique Montiel ha sido nombrado Glosador de la Sección de Contaduría de la dependencia de la Secretaría General del Gobierno, y el ciudadano Virgilio Salazar renunció el empleo de Conserje del Palacio de Gobierno, nombrándose en su lugar al ciudadano Quintín López

**PRORROGA DE LICENCIA.**—El Tribunal Superior de Justicia ha prorrogado al ciudadano licenciado Francisco Aponte y López, por quince días más, la licencia que le concedió para que esté separado del cargo de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Zimapan.

**EXHUMACION.**—Se ha comisionado a un médico de esta Capital para que pase a un lugar denominado Las Pilas, del Municipio de Santa María Tepeji, Zimapan, a exhumar el cadáver de Mauro Martínez, asesinado por Emiliano y Jerónimo Mendoza, a quienes les instruye causa el Juzgado de 1ª Instancia de aquel Distrito. También será exhumado el cadáver de Juan Elizalde, según disposición del mismo Juzgado.

**ARREGLO DE LIMES.**—El ciudadano licenciado Refugio M. Mercado y el ciudadano ingeniero Antonio Viruegas, han sido comisionados para que determinen los límites entre este Estado y el de México; al efecto, habrán de ponerse de acuerdo con los ciudadanos licenciado Andomaro Reyes e ingeniero Justiniano Gómez, que forman la comisión nombrada por el Gobierno de aquella entidad.

**DIFERENCIAS ENTRE MUNICIPALES.**—Por calumnias que cree el Presidente Municipal de Tulancingo le han inferido algunos miembros de la H. Asamblea, han surgido dificultades entre esta Corporación y aquella autoridad, dando lugar a que la referida Asamblea no tenga sesiones por falta de quorum.

**Sección de Estadística y Fomento**

**CADUCIDAD DE UN CONTRATO.**—El H. Congreso del Estado, declaró la caducidad del convenio=concesión celebrado entre el Gobierno y el señor don Ricardo Honey, el día 5 de diciembre del año de 1906, para la construcción del ferrocarril entre ésta y la ciudad de Zimapan, en virtud de que el concesionario no ha cumplido con las obligaciones que le impuso la concesión federal de 14 de diciembre de 1905, como se vé en el decreto que sobre este asunto aparece en la sección correspondiente.

**RENUNCIA.**—El ciudadano Francisco Pérez renunció, por conducto de la Comisión Local Agraria, el cargo de Presidente del Comité Particular Ejecutivo del pueblo de Tezontepec de Aldama.

**REPARACION.**—Se ha prevenido a la Dirección General de Obras Públicas y Aguas, que proceda desde luego a reparar un puente colgante que existe en la Estanzuela del Mineral del Chico.

**COSECHAS.**—Se ha hecho saber a los interesados que las cosechas que están dentro de los ejidos que se van a repartir entre los vecinos del pueblo de San Bartolo Osocalpan, del Municipio de Chapantongo, sean distribuidas o recojidas por quienes las hayan sembrado, a excepción de las que están en la parte de tierra perteneciente a la Hacienda de El Marqués supuesto que ningún vecino estaba en posesión provisional de ella.

**INFORMACION**

## GOBIERNO GENERAL

**NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"**VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

**ARTICULO PRIMERO.** Se declara día de luto nacional aquel en que llegue a la Capital de la República el cadáver del poeta Amado Nervo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese por la vía más rápida a los Gobiernos ante los cuales estaba acreditado como Ministro de México y a los Gobiernos de los Estados de la Federación.—*Agustín Franco, D. P.—Flavio A. Borquez, S. P.—José P. Saldaña, D. S.—Alfonso Quintana, S. S.—Rúbricas.*"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Querétaro, Qro., a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*V. Carranza.—Rúbrica.—Aguirre Berlanga.—Rúbrica.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—México, D. F.*"

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Constitución y Reformas. México, 8 de noviembre de 1919.—*Aguirre Berlanga.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los doce días del mes de noviembre de 1919.—*Nicolás Flores.—Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.*

**NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"**VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de las facultades que me concede la Ley expedida por el H. Congreso de la Unión el 28 de diciembre de 1917 y promulgada el 19 de enero de 1918, he tenido a bien decretar lo siguiente:

**ARTICULO UNICO.** Se concede a la señora Rosaura Ramírez viuda de Carbajal, esposa del extinto Carlos Carbajal, Garrotero del Trén Mixto Sur de Durango a Cañitas, muerto en el asalto que éste sufrió el 18 de febrero de 1918, una pensión de \$0.75 setenta y cinco centavos diarios, equivalente al 25% del sueldo de \$90.00 mensuales que ganaba su referido esposo, disfrutando esta gracia mientras no contraiga segundas nupcias.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Querétaro, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos diecinueve.—*V. Carranza.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Cabrera.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.*"

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su publicación y demás efectos.

Constitución y Reformas. México, noviembre 8 de 1919.—*Aguirre Berlanga.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve.—*Nicolás Flores.—Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.*

## SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.

**SOLICITUD** presentada ante esta Secretaría por los señores Ignacio J. Segovia y Adalberto Ocampo, representantes de los vecinos del pueblo de Tecozautla, pidiendo concesión para utilizar las aguas del río de "San Juan del Río," que corre por el Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se ocrean con derecho, se presenten a oponerse.

"O. Secretario de Agricultura y Fomento: Los suscritores, Ignacio J. Segovia y Adalberto Ocampo, mexicanos, vecinos del pueblo de Tecozautla, Distrito de Huichapán, del Estado de Hidalgo, que gestionan como representantes respectivamente, de tres grupos que han presentado solicitud de aguas, recibiendo notificaciones en Tecozautla, del Estado de Hidalgo, ante usted respetuosamente exponen que desean concesión para utilizar las aguas del río de "San Juan del Río" que limita el Municipio de Tecozautla, del Estado de Querétaro, con el Distrito de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro, en la cantidad de mil quinientos litros por segundo, hasta completar un volumen de 47,304,000 metros cúbicos anuales para riego, reservándose las garantías que las leyes conceden a cada una de las tres solicitudes presentadas con anterioridad.—Las aguas se tomarán en el desagüe de las turbinas de la Compañía Hidro-eléctrica Querétana "Las Rosas," sin perjuicio de terrenos ribereños que superficie de terrenos que se van a beneficiar es de dos mil hectáreas aproximadas, definidas por las siguientes colindancias: Norte, costas de las rancherías de La Salitrosa y Ya-

Sur, Mesa de Doranhi y San Antonio; Oriente con el pueblo de Teozautla, y Poniente con el Cerro del Gancho y Hacienda de Yexthó, y están ubicados los mismos terrenos a tres kilómetros de la orilla derecha de la corriente cuyas aguas se solicitan.—Protestamos a usted nuestro respeto y atenta consideración.—México, 11 de septiembre de 1919.—I. J. Segovia—Adalberto Ocampo.—Rúbricas.—Otro sí: Para activar la tramitación de este asunto acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: Credenciales que justifican nuestra representación.—Fecha ut supra.—I. J. Segovia.—Adalberto Ocampo.—Rúbricas.”

Es copia.—Constitución y Reformas. México, a 20 de septiembre de 1919.—El Oficial Mayor, Salvador Gómez.

10—16—10  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1919.—Recibido, octubre 25 de 1919.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.

**SOLICITUD** presentada ante esta Secretaría por el señor Ismael López, pidiendo concesión para aprovechar las aguas del río “Teconalapa” que corre por el Municipio de Acaxochitlán del Estado de Hidalgo; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se ocrean con derecho, se presenten a oponerse.

“O. Secretario de Agricultura y Fomento: Ismael López, ciudadano mexicano, vecino del barrio de Tlalziatla del pueblo de Acaxochitlán, Cabecera del Municipio del mismo nombre en el Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y designando para oír notificaciones en esta ciudad la casa número 42 de la Avenida Jesús Carranza, despacho del licenciado A. García Barrios, ante usted con todo respeto digo: Que habiendo solicitado el veintisiete de marzo retropróximo del Ejecutivo de la Unión por la Secretaría de su digno cargo, concesión para el uso y aprovechamiento de las aguas del río Teconalapa para la producción de energía eléctrica que emplearía, entre otros objetos, para dar calor y fuerza al pueblo de Acaxochitlán, haciendo obras en dos lugares: uno en el río Teconalapa afluente del de Hueyapan, llamado “Salto del Molino,” y el otro en el río Hueyapan y llamado “Paso de San Francisco,” vengo por vía de aclaración a solicitar por medio del presente escrito, la concesión que pedí para uso y aprovechamiento de las aguas del río Teconalapa, como fuerza motriz y hacer las obras necesarias en el lugar llamado “Salto del Molino,” según reza mi solicitud de veintisiete de marzo del corriente año y que obra en el expediente relativo en esa Secretaría, para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley respectiva, preciso esta solicitud en los siguientes puntos: I. El río Teconalapa tiene como manantiales los lugares llamados Cruz Blanca, Coyatepec, Altotonqui, Olaninca, La Chivería, Agua Escondida e Ixtacatlá y va a desembocar en el río Hueyapan, el que a su vez desemboca en el río Humilteme que sirve de límite a los Estados de Hidalgo y Puebla.—

II. Las aguas del río Teconalapa pretendo utilizarlas para producción de energía en una planta eléctrica que construiré con el objeto principal de suministrar principalmente calor y fuerza al pueblo de Acaxochitlán.—III. El volumen de agua que pretendo aprovechar es de dieciocho litros por segundo, en la mayor parte del año, cantidad que aumenta en la época de lluvias.—IV. La sección del trayecto de la corriente en donde pretendo hacer las obras de derivación de las aguas, es el lugar denominado “El Salto del Molino” que se encuentra situado en el barrio de Tlalziatla del expreso pueblo de Acaxochitlán, como a cincuenta metros de distancia de las ruinas de un edificio que iba a servir para molino.—V. Las aguas serán inmediatamente devueltas al cauce del mismo río de Teconalapa, después de haber servido para generar energía, haciéndose la devolución de las aguas en lugar cercano al Salto del Molino y a una distancia aproximada de este lugar como de cincuenta a cien metros.—En tal virtud y fundamento en los artículos 19 y 20 de la Constitución IV, fracción III 6 y 7 y demás relativos de la Ley sobre aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal, y artículos 6, 7, 10, 11, 12 y demás relativos del Reglamento de esa misma Ley, expedido el 31 de enero de 1911.—A usted,

señor Secretario de Agricultura y Fomento pido previa declaración de ser las aguas del río Teconalapa de jurisdicción federal, como ya se hizo, se sirva otorgarme la concesión para el uso y aprovechamiento de sus aguas, en los términos y circunstancias que he enumerado y por el plazo de cincuenta y nueve años, con cuya concesión se estimulará a la iniciativa de los mexicanos y se beneficiará grandemente la región.—Protesto a usted mis respetos.—Acaxochitlán, Hidalgo, septiembre 17 de 1919.—I. López.—Rúbrica.”

Es copia.—Constitución y Reformas. México, a 1º de octubre de 1919.—El Oficial Mayor, Salvador Gómez.

16—10—16  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1919.—Recibido, octubre 10 de 1919.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.

**SOLICITUD** presentada ante esta Secretaría por el señor Ismael López, pidiendo concesión para aprovechar las aguas del río “Hueyapan,” que corre por el Municipio de Acaxochitlán del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se ocrean con derecho, se presenten a oponerse.

“O. Secretario de Agricultura y Fomento: Ismael López, ciudadano mexicano, vecino del barrio de Tlalziatla del pueblo de Acaxochitlán, cabecera del Municipio del mismo nombre, en el Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y designando para oír notificaciones en esta ciudad la casa número 42 de la Avenida Jesús Carranza, despacho del licenciado A. García Barrios, ante usted con todo respeto digo: Que habiendo solicitado el veintisiete de marzo retropróximo del Ejecutivo de la Unión por la Secretaría de su digno cargo, concesión para el uso y aprovechamiento de las aguas del río Hueyapan, para la producción de energía eléctrica que emplearía, entre otros objetos, para dar calor y fuerza al pueblo de Acaxochitlán, haciendo obras en dos lugares: uno en el río Teconalapa, afluente del Hueyapan, llamado “Salto del Molino,” y el otro en el río Hueyapan y llamado “Paso de San Francisco,” vengo por vía de aclaración a solicitar, por medio del presente escrito, la concesión que pedí para uso y aprovechamiento de las aguas del río Hueyapan como fuerza motriz y hacer las obras necesarias en el lugar llamado “Paso de San Francisco,” según reza mi solicitud de veintisiete de marzo del corriente año y que obra en el expediente relativo en esa Secretaría, para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley respectiva, preciso esta solicitud en los siguientes puntos: I. El río Hueyapan, conocido también con el nombre de Río de San Francisco, se origina en el Municipio de Acaxochitlán del Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y se forma de los siguientes arroyos, alimentados por los manantiales que nacen en el mismo Municipio, a saber: el arroyo de Palpa, formado por los manantiales que nacen en la cañada del mismo nombre; el arroyo de Teconalapa, que tiene como manantiales en los lugares llamados Cruz Blanca, Coyatepec, Altotonqui, Olaninca, La Chivería, Agua Escondida e Ixtacatlá; el arroyo Chalchúpala, que tiene sus manantiales en la cañada de Ixtacatlá y en los sitios llamados Tecomalmán y Atámala; el arroyo Tlalteotlaxco, cuyos manantiales nacen en los parajes denominados Tihuatlá y Tlatlaxco; el arroyo Nepopoaleco, que tiene sus manantiales en los límites del pueblo de Santa Ana Zacuala y el lugar llamado Calcobigio, y finalmente, el arroyo llamado Salto de San Francisco, que tiene su manantial en el lugar conocido con el nombre de Tlacololapa. El río así formado por los arroyos enumerados desemboca en el río de Humilteme, que sirve de límite a los Estados de Hidalgo y de Puebla.—

II. Las aguas del río Hueyapan pretendo utilizarlas para producción de energía en una planta eléctrica que construiré con el objeto principal de suministrar fuerza para las fábricas de la ciudad de Tulancingo.—III. El volumen de agua que pretendo aprovechar es de un metro cúbico por segundo en la mayor parte del año, cantidad que aumenta en la época de lluvias.—IV. La sección de trayecto de la corriente en donde pretenda hacer las obras de derivación

de las aguas, es el lugar denominado "El Paso de San Francisco," que se encuentra situado en el camino de Acaxochitlán al pueblo de San Francisco, y en el referido Municipio de Acaxochitlán.—V. Las aguas serán inmediatamente devueltas al cauce del mismo río de Hueyapan, después de haber servido para generar energía, haciéndose la devolución de las aguas en lugar cercano al paso de San Francisco y a una distancia aproximada de este lugar como de cincuenta a cien metros.—En tal virtud, y con fundamento en los artículos 1.º fracción IV, 4 fracción III, 6 y 7 y demás relativos de la ley sobre aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal, y 6, 7, 10, 11, 12 y demás relativos del Reglamento de esa misma ley, expedido el 31 de enero de 1911.—A usted, señor Secretario de Agricultura y Fomento, pido previa declaración de ser las aguas del río Hueyapan de jurisdicción federal, se sirva otorgarme la concesión para el uso y aprovechamiento de sus aguas, en los términos y circunstancias que he enumerado y por el plazo de noventa y nueve años, con cuya concesión se estimulará y ayudará a la iniciativa de los mexicanos y se beneficiará grandemente a la región.—Protesto a usted mis respetos.—Acaxochitlán, Hidalgo, septiembre 17 de 1919.—*L. López.*—Rúbrica."

Es copia.—Constitución y Reformas. México, a 7 de octubre de 1919.—El Oficial Mayor, *Salvador Gómez.*

16—19—16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1919.—Recibido, octubre 10 de 1919.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II División.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Luis A. Brito, pidiendo se le otorgue una concesión para aprovechar en fuerza motriz las aguas que salen del Túnel de Tequixquiac; la cual de acuerdo con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Solicita se le otorgue la concesión del uso de las aguas que procedentes del Valle de México, salen por el Túnel de Tequixquiac, con objeto de aprovecharlas para producción de energía en el tramo del Río Salado, comprendido entre la boca del Túnel de Tequixquiac y la presa de Tlamaco.

"O. Secretario de Fomento: El que suscribe se permite con todo respeto, confirmar ante usted en todas y cada una de sus partes, el escrito presentado por su apoderado, el señor ingeniero Rodolfo Franco, a la Secretaría del digno cargo de usted, con fecha 18 del mes de diciembre del año próximo pasado; escrito que contenía la solicitud que ahora renuevo, reproduciéndolo en síntesis como sigue:

I. Me llamo Luis Alfonso Brito, soy mexicano por nacimiento, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y señalo para recibir notificaciones mi domicilio en la casa número 78 de la 2ª calle de Manuel M. Contreras, de esta ciudad.

II. Que pido se me conceda el uso de las aguas que, procedentes del Desagüe del Valle de México, salen por la boca del Túnel de Tequixquiac.

III. Que el empleo que dará a esas aguas será el de generación de energía, para lo cual las desviaré de la barranca de Acatlán en el Municipio de Tequixquiac, del Distrito de Zumpango del Estado de México, en donde desemboca el túnel de Tequixquiac; y las devolveré, después de que hayan pasado por los generadores de potencia, al cauce del río Salado en el paraje de Tlamaco, de la Municipalidad de Atitalaquia del Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo; río arriba de la presa que también se llama de Tlamaco y que pertenece a la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca.

IV. Que en caso de que la desviación de las aguas mencionadas para usarlas como generadoras de fuerza, no pueda hacerse en un canal continuo desde Acatlán hasta Tlamaco, dividiré aquél en los tramos indispensables, produciendo las caídas parciales que se originen con la división del canal.

V. Que en el volumen de agua que pido se me otorgue, es todo el que sale por la boca del túnel de Tequixquiac y que varía entre 5.5 y 17.5 metros cúbicos por segundo.

VI. Que las aguas que pretendo utilizar entre la barranca de Acatlán y el lugar de Tlamaco, no han sido nunca utilizadas para servicio alguno.

Reitero a usted mi muy atenta y respetuosa consideración. México, siete de enero de 1918.—*Luis A. Brito.*—Rúbrica."

Es copia.—México, a 24 de septiembre de 1919.—El Oficial Mayor, *Salvador Gómez.*

16—19—16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1919.—Recibido, octubre 13 de 1919.

## JUDICIALES

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Blas de la Ochoa, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez de la mañana del quinto día útil, inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," y que se publicará también en "La Tribuna" y "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 8 de octubre de 1919.—*Lic. Enrique C. Morales,* Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

#### EDICTO

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes de Perfecta Benítez de Zamudio, vecina de Alfajayucan, concediendo para deducirlo treinta días después de la publicación del presente edicto, que se insertará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna."

Ixmiquilpan, octubre 31 de 1919.—El Secretario, *A. M. Soto.*

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

#### EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes de Longinos Acosta, vecino que fué de Alfajayucan, concediendo para deducirlo treinta días después de la publicación del presente edicto, que se insertará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna" que se editan en la ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, noviembre 1.º de 1919.—El Secretario, *A. M. Soto.*

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

#### EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario solemne y avalúo de los bienes testamentarios de Camilo Serrano, diligencia que se llevará a cabo en este Juzgado, el veintinueve del actual a las diez de la mañana.

Actopan, cuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, *Manuel Guzmán V.*

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

**DISTRITO DE ACTOPAN.**

**JUZGADO CONCILIADOR DE SAN AGUSTIN.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Patricia Hernández, vecina que fué del barrio de Casa Grande, de este Municipio, para que se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se publicará por tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

San Agustín Tlaxiaca, octubre 24 de 1919. — Casiano G. Angeles, Secretario. 3-1  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 7 de 1919. — Recibido, noviembre 8 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario solemnemente y avalúo de los bienes intestamentarios de Amado Aguirre, diligencia que se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez de la mañana del veinticinco del corriente mes.

Actopan, cuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve. — El Secretario, Manuel Guzmán V. 3-1  
Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, noviembre 5 de 1919. — Recibido, noviembre 8 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Rafael Amador, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las once de la mañana del quinto día útil, inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial", y que se publicará también en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 3 de noviembre de 1919. — Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3-1  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1919. — Recibido, noviembre 11 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Gregorio Aguilar, vecino de Gerez, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad y "La Tribuna".

Pachuca, 8 de noviembre de 1919. — Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3-1  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1919. — Recibido, noviembre 11 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.**

**EDICTO.**

Por disposición del ciudadano Lucio Espinosa, Juez Conciliador de este Municipio, y por ministerio de la ley suscrita del de Primera Instancia del Distrito, se convoca a las personas a quienes se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la faación de inventarios de los juicios intestamentarios acumulados de los finados Rosendo Martínez y María de Jesús López, que se siguen en este Juzgado, para lo cual se han señalado las diez de la mañana del décimo quinto día útil si-

guiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también en "La Tribuna" y "El Independiente" que se editan en Pachuca.

Molango, octubre veintiocho de mil novecientos diecinueve. — Ignacio F. Vega, Srío. 3-1  
Administración de Rentas. — Molango. — Derechos enterados. — Recibido, noviembre 10 de 1919.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de la señorita Paz Moreno, vecina que fué de esta ciudad, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, que se comenzará a contar desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se publicará por tres veces consecutivas, así como en el periódico "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Tulancingo, octubre 25 de 1919. — Elías E. Tapia, Srío. 3-1  
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, noviembre 5 de 1919. — Recibido, noviembre 13 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

**EDICTO.**

Se cita a los interesados en la sucesión de Herculano Trejo, para la formación de inventarios y avalúos por memorias simples y extrajudiciales, habiendo señalado a la albacea para presentarlos diez días después de la publicación de este edicto, que se insertará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna".

Ixmiquilpan, noviembre 6 de 1919. — El Secretario, A. M. Soto. 3-1  
Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, noviembre 6 de 1919. — Recibido, noviembre 14 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.**

**EDICTO.**

Por el presente se convoca a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del finado señor Camerino Gutiérrez, vecino que fué de la Ranchería de San Cristóbal de este Municipio, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que les corresponda dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Metztitlán, noviembre 8 de 1919. — Aureo B. Serna, Srío. 3-1  
Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, noviembre 8 de 1919. — Recibido, noviembre 15 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.**

**EDICTO.**

Por el presente se cita a las personas que determina el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la faación de inventarios, que por simples memorias formarán el albacea del juicio de intestado a bienes de Raulfo Acosta, dentro del octavo día útil después de la última publicación del edicto que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, 10 de noviembre de 1919. — Aureo B. Serna, Srío. 3-1  
Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1919. — Recibido, noviembre 15 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por el señor Zenaido Meneses contra la señora Josefa Meneses viuda de Márquez Suárez, se ha mandado anunciar la venta de la fracción número 8 de la antigua Hacienda de Gazabé, propia de dicha señora, tres veces consecutivas de siete en siete días, por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán en el "Periódico Oficial" del Estado y en "La Reforma" de esta ciudad, sirviendo de base el valor pericial de cuatro mil ochenta y ocho pesos, y señalándose para el remate el día seis del entrante diciembre a las diez de la mañana, bajo el concepto de que sus linderos son: al Norte y Poniente, fracciones de "Jaquay de Téllez," al Oriente Baldomero Meneses y al Sur, Irene Meneses.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores. Pachuca, noviembre 6 de 1919. — F. García Lechuga, Actuario.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1919. — Recibido, noviembre 10 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**NOTIFICACION.**

Señor Juan Ramirez:

Con fecha 6 de agosto del presente año el señor Rafael Vázquez presentó escrito ante el Juzgado de lo Civil del Distrito a cargo del ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, demandando a usted en la vía ordinaria mercantil el pago de la suma de \$ 308.05 ca., importe de pulque que le vendió a usted de la Hacienda de la Concepción, pidiendo se emplazara a usted en la cuarta calle de Galeana número 123 en la tienda denominada "Río Grande," en los términos de ley. Acompañó a su demanda los documentos que acreditan su acción, y con fecha 14 de agosto próximo pasado, el ciudadano Juez se sirvió mandar correr a usted traslado de la demanda en la vía ordinaria mercantil, para que la contestara en el término improrrogable de cinco días.

No habiéndosele encontrado a usted en el domicilio señalado, se dió conocimiento al actor, quien por escrito de 9 del actual manifestó ignorar su domicilio y que se hiciera la notificación respectiva por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta población, previniéndole, además, señale usted domicilio para oír las subsecuentes notificaciones con el apercibimiento de hacer selas por cédula fijada en el notificador en caso contrario, todo lo cual se acordó de conformidad, señalándose para la contestación de la demanda al quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos, cuya publicación deberá hacerse por seis veces consecutivas.

Lo que hago saber a usted por el presente que surtirá sus efectos de notificación en forma, advirtiéndole que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.

Pachuca, 8 de noviembre de 1919. — F. García Lechuga, Actuario.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 12 de 1919. — Recibido, noviembre 12 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.**

**EDICTO.**

Se convocan a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestamentaria del señor Saturnino Onofre Cortés, vecino que fué de Metzquitlán de este Distrito Judicial, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "La Reforma" que se edita en Pachuca.

Metztitlán, octubre 13 de 1919. — Aureo B. Serna, Srío.

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, octubre 18 de 1919. — Recibido, noviembre 19 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.**

**AVISO.**

Por disposición señor Juez se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado del señor Teófilo García, vecino que fué de esta Población, para que comparezcan a deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación del aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, que se publicará por tres veces consecutivas.

Zacualtípán, 22 de octubre de 1919. — El Secretario, Adolfo Lemus.

Administración de Rentas. — Zacualtípán. — Derechos enterados, octubre 24 de 1919. — Recibido, noviembre 19 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Antonio Castillo López, vecino de esta ciudad para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 28 de octubre de 1919. — Lic. Enrique C. Morales, Srío.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 19 de 1919. — Recibido, noviembre 19 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.**

**AVISO.**

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la formación de inventarios por memorias simples, a los bienes de la intestamentaria de Perfecto Chávez, habiéndose señalado para su presentación, el octavo día siguiente al de la última publicación de este aviso que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, octubre 31 de 1919. — Arturo Suárez, Srío.

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, octubre 31 de 1919. — Recibido, noviembre 4 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.**

**EDICTO.**

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convocan a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Francisco José Pilar Salazar, vecino que fué de la rancharía de "Gandabá" del Municipio de Tezoautla, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto, que por tres veces consecutivas aparecerá en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "La Reforma," que se editan en la ciudad de Pachuca.

Huichapan, octubre 30 de 1919. — Arturo Suárez, Srío.

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, octubre 31 de 1919. — Recibido, noviembre 4 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Adolfo Veytia, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad y "La Tribuna."

Pachuca, 3 de noviembre de 1919. — Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 3 de 1919. — Recibido, noviembre 4 de 1919.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el intestado de la señora Angela Ponce de Islas, el ciudadano Juez Primero de Primera Instancia mandó: que por edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" y "La Tribuna," se cite a los herederos y acreedores para la diligencia de inventarios, que tendrá lugar en el Juzgado, a las cuatro de la tarde del séptimo día útil posterior a la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Tulancingo, trece de octubre de mil novecientos diecinueve. Doy fé. — Elias B. Tapia, Srío. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, octubre 21 de 1919. — Recibido, noviembre 5 de 1919.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Tulancingo, veintiocho de octubre de mil novecientos diecinueve.

Vista la declaración de menor de edad de Edmundo Morales; vista la aceptación y protesta de los señores tutor y curador Cándido Flores y Margarito López, respectivamente, se resuelve: Primero: Son de discernirse y se discernen en toda forma al señor Cándido Flores el cargo de tutor y al señor Margarito López el de curador del menor Edmundo Morales, y al efecto se les faculta para que lo representen y ejerzan las facultades consiguientes a sus cargos, con total anección a las leyes vigentes, relevándose al tutor de prestar garantía. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se publica en la ciudad de Pachuca; expídase a las personas nombradas las copias que soliciten. Notifíquese. Lo decretó y firmó el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito, hoy que lo permitieron las labores del Juzgado en el ramo penal. Doy fé. — Enrique Acain. — José Guerrero, Srío. — Róbricaa.

Tulancingo, octubre 29 de 1919. — José Guerrero, Srío. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, octubre 29 de 1919. — Recibido, noviembre 5 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El quinto día útil inmediato posterior a la publicación de éste en el "Periódico Oficial" del Estado, que se hará además en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad, a las diez y media de la mañana, se practicarán los inventarios y avalúo de los bienes de la testamentaria de doña Epigenia Pérez, a cuya diligencia se cita a los interesados.

Pachuca, 6 de noviembre de 1919. — Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 6 de 1919. — Recibido, noviembre 7 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de éste en el "Periódico Oficial" del Estado, que se hará además en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad, a las once y media de la mañana, se practicarán los inventarios y avalúo de los bienes del intestado del niño Gilberto Cabañas, a cuya diligencia se cita a los interesados.

Pachuca, 6 de noviembre de 1919. — Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 7 de 1919. — Recibido, noviembre 7 de 1919.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor don Federico Castro, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," y que se publicará también en "La Tribuna" y en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 6 de noviembre de 1919. — Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 7 de 1919. — Recibido, noviembre 7 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

CITACION.

Señor Jesús Muñiz:

En el juicio ordinario mercantil que promueve en contra de usted el señor Norberto Salgado sobre pago de pesos, el ciudadano Juez de Primera Instancia, licenciado Francisco M. Castañeda, dictó la resolución siguiente con fecha de ayer:

"Por presentado y con fundamento en los preceptos legales que se invocan, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se editan en Pachuca, emplácese al señor don Jesús Muñiz para que dentro del término de cinco días, a contar del día siguiente a la última publicación de dichos edictos en el primero de los mencionados periódicos, se presente en este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, bajo el concepto de que las copias de dicha demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado."

Lo que hago saber a usted por medio del presente para los efectos legales consiguientes.

Tula, Hgo., a 9 de octubre de 1919. — Manuel D. Ramírez, Secretario. 3-2

Administración de Rentas. — Tula de Allende. — Derechos enterados, noviembre 4 de 1919. — Recibido, noviembre 6 de 1919.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En el juicio testamentario del señor José M. Montoya, vecino que fué de Atitalaquila, por medio del presente se cita a los interesados para la formación de inventarios por memorias simples, que presentará el Albacea dentro del término legal, que empezará a contarse desde la última publicación del presente.

Tula, octubre 3 de 1919. — Manuel D. Ramírez, Secretario. 3-3

Administración de Rentas. — Tula de Allende. — Derechos enterados, octubre 21 de 1919. — Recibido, octubre 24 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios del señor Donaciano Fuentes, vecino que fué de Alfajayucán, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado y en "La Tribuna" que se publica en la ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas.

Ixmiquilpan, a 16 de octubre de 1919.—El Secretario, *A. M. Soto.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 21 de 1919.—Recibido, octubre 25 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.**

**EDICTO.**

Se convoca a los acreedores de la intestamentaria del señor Simón Delgadillo, a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá verificativo a las once de la mañana del décimo día útil inmediato posterior al de la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Apam, octubre veintidós de mil novecientos diecinueve.—*Mariano Rocha, Secretario.* 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, octubre 22 de 1919.—Recibido, octubre 28 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Antonia Téllez viuda de Aguirre, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las once de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," y que se publicará también en "La Tribuna" y "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 28 de octubre de 1919.—*Lic. Enrique C. Morales, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1919.—Recibido, octubre 28 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestada del señor Justiniano Castañeda, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo, que se verificará en el local de este Juzgado, el quinto día hábil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 25 de octubre de 1919.—*Lic. Enrique C. Morales, Secretario.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 29 de 1919.—Recibido, octubre 29 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes testamentarios de Lino Lugo, diligencia que tendrá lugar en este Juzgado, el 21 de noviembre próximo a las diez de la mañana.

Actopan, 16 de octubre de 1919.—El Secretario, *Manuel Guzmán V.* 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 22 de 1919.—Recibido, octubre 29 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.**

**EDICTO.**

Convócanse a los que creánes con derecho al intestado de Felipe Peña, del Barrio del Nick, señalando para deducirlo treinta días hábiles después de la publicación del presente edicto, que verá la luz tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna."

Ixmiquilpan, a 27 de octubre de 1919.—El Secretario, *A. M. Soto.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 27 de 1919.—Recibido, octubre 30 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.**

**EDICTO.**

Por disposición del señor Juez se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes del intestado Teodoro Silva, vecino que fué de Pisaflores, de este Distrito, para que se presenten al Juzgado a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde saldrá tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Jacala, octubre 16 de 1919.—El Secretario, *A. Camacho.* 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, octubre 24 de 1919.—Recibido, octubre 31 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.**

**EDICTO.**

En el juicio intestado del señor Alejo Nápoles, vecino que fué de Pacula de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Jacala, octubre 25 de 1919.—El Secretario, *A. Camacho.* 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, octubre 27 de 1919.—Recibido, octubre 31 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**NOTIFICACION.**

Señor Charles S. Bronson:

En los autos del juicio ordinario civil promovido contra usted por el señor Ricardo E. Mora, como apoderado del señor Jaime Vial, sobre otorgamiento de consentimiento para que el fundo minero "Dos Carlos" se adjudique a uno de los copropietarios, ha proveídose un auto que a la letra dice:

"Pachuca, septiembre once de mil novecientos diecinueve.—Agréguese al oficio 4961 de la Secretaría General, fechada el tres del mes en curso, así como el plano y copia que la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Trabajo remitió a la General de este de Hidalgo, a que se refiere dicho oficio: prevengase al señor Ricardo E. Mora en el término de diez días contados desde que quede notificado, la cantidad de diez pesos, en el Departamento Administrativo de la mencionada Secretaría de Estado por importe de dichas copias: córrase traslado al demandado señor Charles

S. Bronson, de la demanda que el señor Ricardo E. Mora, le promueve como mandatario del señor Jaime Vial, con fecha cuatro de abril último, haciéndose la citación respectiva por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" y "La Tribuna" de esta capital y "El Universal" de la ciudad de México, señalándose para la contestación de la demanda que el señor Ricardo E. Mora como apoderado jurídico de don Jaime Vial, promueve al señor Charles S. Bronson en la vía ordinaria civil, por otorgamiento de su consentimiento para que el fundo minero "Dos Carlos" se adjudique a uno de los copropietarios, y en caso contrario, la venta en pública subasta del fundo en referencia, para adjudicarlo al mejor postor, previo avalúo, el noveno día útil y diez días más, posteriores a la fecha de la última publicación. Prevengase al demandado don Charles S. Bronson a su casa en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido de que el juicio seguirá su curso, y de que si no lo verifica, se entenderá, aun las personales, por el notificador de este Juzgado, y al señor Ricardo E. Mora acredite en su oportunidad haber hecho el pago de los diez pesos. Lo proveyó y firmó el ciudadano Juez, con fundamento en los artículos 82 y 901 del Código de Procedimientos Civiles, acordando además se diere el aviso respectivo al Gobierno del Estado. — Doy fe. — Alfredo Cristernas. — Enrique C. Morales. — Rúbricas.

Lo que con arreglo al artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, notifico a usted por medio del presente en virtud de ignorarse su domicilio.  
Pachuca, septiembre 26 de 1919. — El Actuario, F. García Lechuga. 6=6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1919.—Recibido, octubre 4 de 1919.

**MINERIA**

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 24 de octubre de 1919 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Andrés M. Corral, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle 3ª de Mina número 5, presentó a nombre de su esposa, la señora Concepción Buena de Corral, para que se le concedan las pertenencias y demasías que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DEL SOL," ubicado en la Municipalidad de Real del Monte, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al Norte, "El Sol," "La Fortuna" y "Doria;" al Oriente, "La Fraternidad;" al Sur, "La Unión," "La Francia" y "Francisco I. Madero;" y al Poniente, "Dulce Nombre" y "Peña del Cuervo;" "Ampliación Norte de Peña del Cuervo" y "Dulce Nombre" y "Zacatecana."

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NE. del fundo "Zacatecana," y la localización se hará como sigue: Sobre el lado Oriente del fundo antes citado, se medirán al Sur 200 metros; de aquí, normalmente al Poniente, se medirá la distancia necesaria hasta llegar a la intersección de este lado con el lado Oriente de "Ampliación Norte de Dulce Nombre" y "Peña del Cuervo;" se continuará al SW. sobre los lados Oriente de "Ampliación Norte de Dulce Nombre" y "Peña del Cuervo" y "Dulce Nombre" y "Peña del Cuervo," hasta llegar a la intersección del lado Oriente de esta última cuadra con el lado Norte de "Francisco I. Madero;" se continuará al Oriente, sobre este último lado, hasta llegar a la mojonera NE. de esta cuadra; se continuará al Norte y después al Oriente, sobre los lados Poniente y Norte de "La Francia," hasta llegar a la mojonera NW. de "La Unión;" de aquí se continuará al Norte sobre el Poniente de la antigua cuadra de los Franciscanos, llamado hoy "La Fraternidad," hasta llegar al lado Sur de "Doria;" de aquí se continuará al Poniente sobre este último lado y el lado Sur de "La Fortuna," hasta llegar a la intersección de este último lado con el lado Sur de "El Sol," y por último, se continuará al Poniente sobre este lado Sur de "El Sol," hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1767. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 116, por valor de \$ 50.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle 3ª de Mina número 5, quien aceptó su nombramiento el 31 de octubre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 31 de octubre de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 30 de octubre de 1919 se admitió la solicitud que el señor Manuel García Gómez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Planta Eléctrica de Los Cubitos, en esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan 25 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "Las Monjas," ubicado en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al Norte, "Bonpland;" al Oriente, "Ampliación de Tetitlán" y "Sagrado Corazón de Jesús;" al Sur, "Tetitlán" y sus demasías, "Sagrado Corazón de Jesús," "Eureka" y "La Paz;" y al Poniente, "La Paz."

Se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fundo "Sagrado Corazón de Jesús," y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y con el rumbo del lado Norte de ese fundo, se medirá al Oriente sobre ese lado y sobre el lado Norte de "Tetitlán," una distancia aproximada de 970 metros hasta llegar al lado Poniente de "Ampliación de Tetitlán;" de aquí normalmente al Norte, sobre el lado Poniente de esa cuadra, se medirán 100 metros; luego normalmente al Poniente se medirán 1500 metros; de aquí normalmente al Sur se medirán 100 metros; luego normalmente al Oriente se medirán una distancia aproximada de 30 metros; luego normalmente al Sur se medirán 200 metros; de aquí normalmente al Oriente se medirán 500 metros hasta llegar a la mojonera SW. de "Sagrado Corazón de Jesús;" y por último, normalmente al Norte, sobre el lado Poniente de esta última cuadra, se medirán 200 metros, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1769. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 119 por valor de \$ 250.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en la 3ª calle de Mina número 5 en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 7 de noviembre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, noviembre 7 de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1919.—Recibido, noviembre 15 de 1919.

**COMPANIA MINERA DE SANTA IRENE Y ANEXAS, S. A.**

**AVISO.**

El Consejo de Administración ha declarado la deserción de las acciones que a continuación se expresan, según el artículo 6º de los Estatutos y para los efectos del mismo: Números del 441 al 450, del 461 al 490, del 681 al 690, del 1301 al 1310, del 1321 al 1370, del 1384 al 1403, del 1436 al 1625, del 1676 al 1770, del 1806 al 1905, del 2116 al 2155, del 2176 al 2195 y del 2690 al 2695.

Pachuca, noviembre 12 de 1919.—Manuel Fernando Rojas, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1919.—Recibido, noviembre 15 de 1919.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 23 de octubre de 1919 se admitió la solicitud que el señor Moisés Perogordo y Lasso, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el Mineral del Chico Avenida Austral, presentó a nombre propio para que se le concedan 55 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "MINERVA," ubicado en la Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al Norte, terreno libre; al Oriente, "Santa Rosa," "Diana" y terreno libre; al Sur, "Ampliación del León" y al Poniente, terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la esquina NW. de "Diana," y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado, se medirán 1500 metros al W., en prolongación del lado N. del mismo fundo "Diana," en seguida normalmente al Sur, 400 metros; en seguida normalmente al E., se seguirá hasta encontrar el lado W. de "Ampliación del León," se seguirá al N. este lado hasta la esquina NW., después hacia el E., el lado N. del mismo se medirán 600 metros; de aquí hacia el N. hasta la esquina SW. de "Diana," después, sobre el lado W. de "Diana" y hacia el N. hasta encontrar la intersección con el lado S. de "Santa Rosa," se seguirá este lado hacia el W. hasta la esquina SW. de "Santa Rosa," después, por el lado W. del mismo "Santa Rosa," hacia el N., hasta la esquina NW., y luego se seguirá por el lado N. de "Santa Rosa" hacia el E., hasta encontrar la intersección con el lado W. de "Diana," y de aquí sobre este lado hacia el N., hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1766.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 114, por valor de \$550.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Norberto Domínguez, de profesión ingeniero, con domicilio en el Mineral del Chico, quien aceptó su nombramiento el 30 de octubre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-tanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 30 de octubre de 1919. — El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 12 de 1919. — Recibido, noviembre 12 de 1919.

**COMPANIA MINERA DE SANTA IRENE Y ANEXAS, S. A.**

**CONVOCATORIA.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del 14 de los corrientes, acordó convocar a los señores accionistas de esta Compañía, a una Asamblea General extraordinaria, que tendrá verificativo el día 5 del entrante diciembre a las 5 p. m., en la casa número 36 de la 42 calle de Matamoros de esta ciudad, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

I.—Informe del Consejo de Administración del uso que ha hecho de la autorización que se le dió en la Asamblea General de 26 de octubre de 1918, para enajenar los fondos de la Compañía.

II.—Aprobación de esta enajenación.

El registro de acciones para ser admitido en esta Asamblea según el artículo 54 de los Estatutos, queda abierto desde esta fecha, hasta la víspera del en que se verifique dicha Asamblea, en la Avenida Moctezuma número 22, de 2 a 4 p. m.

Pachuca, noviembre 15 de 1919. — El Secretario, Manuel Fernando Rojas. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 15 de 1919. — Recibido, noviembre 15 de 1919.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 29 de septiembre de 1919 se admitió la solicitud que el señor Alfredo Asaián, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle F. L. Madero

número 3, presentó a nombre del señor D. S. Oalland, Director de la Compañía Real del Monte, para que se le concedan 50 pertenencias aproximadas que formarán el fundo que se llamará "SAN VICENTE," ubicado en la Municipalidad de El Arenal, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: Al N., "San Gregorio la Camuesa," "La Reina Segunda," "La Reina," "La Paz" y "La Argentina," al E., "Protectora" y "Demasías de Protectora," al S., "Santa Ana," "Las Cajas" y "Cristina" y al W., "San Carlos."

Para la medida se tomará como punto de partida la esquina NE. del denunciao "Cristina," y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado, se recorrerá el lado N. de ese fundo hasta llegar al fundo "San Carlos," de aquí se seguirá por el lado NE. de "San Carlos" hasta su intersección con el lado S. de "San Gregorio la Camuesa," se recorrerá este lado S. hacia el E., los lados S. de "La Reina Segunda," W., S. y E. de "La Reina" hasta el lado W. de "La Paz," W. y S. de "La Paz," hasta llegar al S. de "La Argentina," S. de "La Argentina" y su prolongación hasta su intersección con el lado W. de "Protectora," o su prolongación; se seguirá este lado W. hacia el S. y el W. de "Demasías de Protectora" hasta llegar al lado N. de "Santa Ana," se seguirá este lado N. hacia el W. hasta llegar a la esquina NW. del fundo "Las Cajas" y por último el lado N. de "Las Cajas" hasta llegar al punto de partida, cerrándose así un polígono irregular.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1763.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 110, por valor de \$500.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad 12 calle de Allende, Hotel Doris, quien aceptó su nombramiento el 8 de octubre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-tanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 8 de octubre de 1919. — El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 31 de 1919. — Recibido, noviembre 4 de 1919.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.**

El día 24 de julio de 1919 se admitió la nueva solicitud que el señor Roberto B. Brinsmade, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en Tlaxiquillpan, Hidalgo, calle "El Centenario" número 5, presentó a nombre de la señora Helen C. Brinsmade, de la misma nacionalidad, para que se le concedan 8 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "BAYON," ubicado en el pueblo de La Bonanza, Municipalidad de Santa María Tepeji, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata que yacen en vetas. Las colindancias son terrenos libres.

Para la medida se tomarán como punto de partida la esquina occidental de la boca del acopón antiguo de "San Francisco," y la localización se hará como sigue: Se seguirá el lindero occidental del predio 50 m. al N. 7°42'0" (astronómico) al vértice 1; de allí se medirán 600 m. N. 82°18' E. al vértice 2; de allí 200 m. al S. 7°42' E. al vértice 3; de allí 200 m. a escuadra al vértice 4; de allí 100 m. a escuadra al vértice 5; de allí 400 m. a escuadra al vértice 6, y de allí 50 m. a escuadra al punto de partida, para cerrar el polígono de ocho hectáreas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1275.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36264, por valor de \$80.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Roberto B. Brinsmade, de profesión ingeniero, con domicilio sobredicho, quien aceptó su nombramiento el 31 de julio de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la sub-tanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 4 de agosto de 1919. — El Agente de Minería, Delfino Cervantes. 3—3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 18 de 1919. — Recibido, octubre 27 de 1919.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO.

DE NUNICIO.

Se ha denunciado ante esta Presidencia Municipal como bien mostrenco, por el señor Atanasio Herrera, un terreno ubicado en los suburbios del Barrio de Lo de Sánchez, de esta población; cuyo terreno tiene forma irregular y por linderos y dimensiones los siguientes: por el Norte mide 52 metros y linda con el camino que conduce a Maninalco; por el Sur mide 90 metros y linda con el Rio del Milagro; por el Oriente mide 71 metros y colinda con vereda que va para Maninalco, y por el Poniente mide 85 metros y linda con propiedad de Atanasio Herrera y Calixto González.

El valor del terreno de que se trata según el informe de los peritos, es el de \$19.80. Lo que se hace saber al público por medio del presente, para los efectos legales del artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado.

Mineral del Chico, mayo 8 de 1919.—El Presidente Municipal, Tiburcio Mendoza.—Florentino Avila, Sec. 2—1 Recibido, noviembre 8 de 1919.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO.

Se ha denunciado en esta Presidencia como bien mostrenco por el señor Prócoro M. Ballesteros, un terreno ubicado en el barrio de "Lo de Nava" de esta población; cuyo terreno es de forma irregular y su superficie es de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: por el Norte mide noventa y tres metros treinta centímetros, y linda con camino que conduce a la Hacienda de Jesús; por el Sureste mide diez y seis metros; por el Suroeste mide ocho metros cincuenta centímetros; por el Oriente mide treinta y tres metros, lindando por estos puntos con propiedad del finado Edwigis García, y por el Poniente mide veinticuatro metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Maximino Valderrama.

Según el informe de los peritos, el valor del terreno de que se trata, es de quince pesos ochenta y dos centavos. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 689 del Código Civil vigente.

Mineral del Chico, octubre 28 de 1919.—El Presidente Municipal interino, Juan F. García.—Florentino Avila, Secretario. 16—19—24—16

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, octubre 28 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Ha dispuesto esta Administración de Rentas, se saque a pública subasta unas fincas urbanas, ubicadas en esta ciudad embargadas a la Testamentaria de don Martín García, como propiedad, cuyo valor fiscal es el de \$17,200.00 y se adeudan para pagar a la Hacienda Pública la cantidad de CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS, que por contribuciones vencidas se le adeudan y además los cargos causados y que se causaran hasta verificarlo; celebrándose su remate el día diez del mes de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de esta ciudad, cuya situación es bien conocida.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que desearan interesarse en la subasta, advirtiéndose que no admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes del valor fiscal, y que no venga acompañada de su respectivo billete de abono o del billete de depósito en la caja de esta Administración de suma equivalente.

Tulancingo, noviembre 7 de 1919. El Administrador de Rentas, Erasmo Trejo. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 12 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

DECIMA TERCERA ALMONEDA.

El sábado (15) quince de noviembre de (1919) mil novecientos diecinueve, a las diez de la mañana, tendrá verificativo en el despacho de la Administración de Rentas de este Distrito, el remate de la hacienda de "YESTRO Y ANXAS" de la propiedad del señor Alfredo Robles Domínguez, (sita en el Municipio de Tecozautla,) embargada por adeudo de contribuciones.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndose que son posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes de la suma de (\$7,300.64) siete mil trescientos pesos sesenta y cuatro centavos, que resultan después de haber hecho las deducciones de ley.

Huichapan, 5 de noviembre de 1919.—E. A. D. R., Jesús A. Hernández. 1—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiendo tenido verificativo por falta de postores, la primera almoneda de remate de una finca urbana, embargada a don Porfirio Ocañiz por esta Administración de Rentas, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública, se convoca por medio del presente a las personas que deseen hacer postura en la segunda almoneda, que tendrá verificativo el día cuatro del entrante mes de diciembre, a las nueve de la mañana, en los estrados de esta Oficina, en la inteligencia de que la base bajo la cual se admitirán las posturas es la cantidad de (\$6,268.27) SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS VEINTISIETE CENTAVOS, deducido ya el diez por ciento correspondiente, y siempre que aquellas vengan acompañadas del papel de abono respectivo, o de billete de depósito hecho en la Caja de esta Administración, de suma equivalente.

Tulancingo, noviembre 10 de 1919.—El Administrador de Rentas, Erasmo Trejo. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 12 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

No habiéndose verificado por falta de postores la segunda almoneda de remate de varias fincas embargadas por esta Administración de Rentas a don Jesús González, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública, se convoca por medio del presente a las personas que deseen hacer postura en la tercera almoneda que tendrá verificativo el día cuatro del entrante diciembre, a las once de la mañana, en los estrados de esta Oficina, en la inteligencia de que la base bajo la cual se admitirán las posturas, es la cantidad de (\$6,053.00) SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS, deducido ya el diez por ciento correspondiente, y siempre que aquellas vengan acompañadas del papel de abono correspondiente, o de billete de depósito de suma equivalente en la Caja de esta propia Administración.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales inherentes.

Tulancingo, a 7 de noviembre de 1919.—El Administrador de Rentas, Erasmo Trejo. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 12 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.

A V I S O.  
SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado por falta de postores la primera almoneda de remate de una finca urbana embargada a don Urbano Tozado, por esta Administración de Rentas, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública, se convoca por medio del presente a las personas que deseen hacer postura en la segunda almoneda que tendrá verificativo el día cinco de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que la base bajo la cual se admitirán las posturas es la cantidad de (\$2,213.19) DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS DIECINUEVE CENTAVOS, deducido ya el diez por ciento correspondiente, y siempre que aquellas vengan acompañadas del papel de abono respectivo o de billete de depósito de suma equivalente, en la caja de esta Administración.

Lo que se hace saber al público para los efectos inherentes. Tulancingo, a 1º de noviembre de 1919.—El Administrador de Rentas, *Erasmo Trejo*. 3=1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 12 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN.

A V I S O.  
TERCERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día 2 del próximo mes de diciembre, tendrá verificativo en el local que ocupa esta Administración, la tercera almoneda en calidad de remate de una finca rústica sita en la Ranchería de la Cañada, del Municipio de Alfajayucan, de este Distrito, que se ha embargado al señor Estimio Benítez, para cubrir su adeudo de contribuciones.

Se avisa al público en solicitud de postores, advirtiendo que posturas admisibles serán las que cubran la cantidad de (\$129.60) ciento veintinueve pesos sesenta centavos, que resulta líquida después de hacer las deducciones de ley y vengán ajustadas a la misma.

Ixmiquilpan, 8 de noviembre de 1919.—El Administrador de Rentas, *Félix Benítez*. 3=1  
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 12 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

A V I S O.  
SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado la primera almoneda de la finca número 10 de la calle del Molino del Rey en esta ciudad, embargada al ciudadano Anastasio Ruiz, por el presente se convocan postores para la segunda que había de efectuarse el día 19 de los corrientes a las 10 a. m. en el despacho de esta Oficina, bajo el concepto de que serán posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes de la suma de \$9,267.90 que resulta de la deducción de un 10% sobre \$10,297.67 valor fiscal de dicho predio, si se presentasen ajustadas a la ley.

Pachuca, noviembre 10 de 1919.—*Alberto Chávez*. 1=1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1919.—Recibido, noviembre 14 de 1919.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE JACALA.

A V I S O.  
PRIMERA ALMONEDA.

En el juicio de embargo seguido por esta Administración de Rentas contra el intestado de José María Zenil, por adeudo de contribuciones, el ciudadano Administrador, dijo:

“... De acuerdo con el artículo 146 de la Ley 867, citese al público a la primera almoneda en calidad de remate de la finca rústica denominada “Octupilla,” ubicada en la fracción de igual nombre de esta Municipalidad; indicándose que dicha diligencia se llevará a cabo en los estrados de esta Oficina, a las nueve de la mañana del día diez del entrante noviembre, y que servirá como base para el remate la suma de \$17,000.00 (DIEZ Y SIETE MIL PESOS,) siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor señalado, y estén arregladas con el papel de abono respectivo, o con el previo depósito en la Caja de esta Oficina...

Y para que surta los efectos conducentes, se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Jacala, Hidalgo, septiembre veintitrés de mil novecientos diecinueve.—*A. Guzmán V.* 3=3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, octubre 24 de 1919.—Recibido, octubre 29 de 1919.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO.

A V I S O.

A disposición de esta Presidencia se encuentra un buey colorado deslavado, en calidad de mostrenco, cuyo fierro consta en el expediente respectivo, valorizado en cincuenta pesos.

Se avisa al público en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tepeji del Río, noviembre 3 de 1919.—El Presidente Municipal, *Carlos Sulgado*.—El Secretario, *G. Alcántara*.

16=10=24=8=24=16  
Recaudación de Rentas.—Tepeji del Río.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1919.—Recibido, noviembre 10 de 1919.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL  
DEL CHICO.

A V I S O.

En calidad de mostrenco y a disposición de esta Oficina se haya en depósito una ternera pinta de negro y blanco, orejana y de dos años de edad, valorizada por peritos nombrados al efecto en la cantidad de \$40.00.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley. Mineral del Chico, octubre 24 de 1919.—*Jesús Hernández*.—*Florentino Avila*, Secretario. 10=16=10=24

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, octubre 24 de 1919.—Recibido, octubre 29 de 1919.

DISTRITO DE TULANCINGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

A V I S O.

En calidad de mostrenco se encuentran a disposición de esta Presidencia, una yegua frontina parda marcada con el fierro que consta en el expediente, una yegua mora marcada con el fierro que consta en el expediente, y una yegua colonada frontina orejana, valuadas por peritos en cincuenta, veinte y quince pesos respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

Metepec, septiembre 1º de 1919.—El Presidente Municipal, *Clemente Aguilar*.—*Angel R. Vargas*, Srío. 10=16=10=24=8=24

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, octubre 22 de 1919.—Recibido, octubre 24 de 1919.